



FIRMADO POR

Ingeniero
Borja Menéndez Fajul
04/12/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 32356P

Sr. Alcalde,

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado “apoyo a entidades para mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal” dentro de la línea “Medioambiente y apoyo a servicios de interés vecinal”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

En el BOPA número 139 de 21 de julio de 2025 se publicó una convocatoria de subvenciones dentro de la citada línea. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2025 se otorgaron diversas subvenciones. El importe total de esta concesión no agotó el crédito disponible.

Es por ello que, por orden de la Concejalía Delegada, se ha elaborado la siguiente

**SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS
VECINAL A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA**

A) Convocatoria

Convocatoria de subvenciones para actividades de mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa conforme a las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 31 de julio de 2025 y publicadas en el BOPA número 183 de fecha 23 de septiembre de 2025.-

B) Crédito presupuestario y cuantía

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 450/48900, con una cuantía total máxima estimada de 2.009,76 euros

C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

C.1) Esta línea de subvenciones tiene dos objetivos específicos:

- a) Fomentar y promover la tradición de colaboración vecinal en el mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes públicos de la zona rural del municipio, tales como caminos, traídas de agua para abastecimiento de población y/o ganadero, saneamiento y alcantarillado, lavaderos y fuentes públicas, elementos de interés etnográfico, etc
- b) contribuir a la financiación de los costes de obras de conservación, mantenimiento e infraestructuras en los núcleos de población de la zona rural, promovidas por asociaciones y otras entidades dotadas de personalidad jurídica, en régimen de colaboración vecinal y figuras de derecho consuetudinario tales como sextaferias.

Todo ello en el marco de las competencias de los ayuntamientos, según los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local.

C.2) Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán obras de conservación y/o mantenimiento, de rápida ejecución, escasa complejidad técnica y bajo coste económico realizadas por asociaciones y otras entidades vecinales en régimen de colaboración vecinal desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.-



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAPU TUH2 3HLW 7UNN

Propuesta de segunda convocatoria - SEFYCU 80693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Ingeniero
Borja Menéndez Fajul
04/12/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 32356P

C.3) Las acciones auxiliares tendrán por objeto alguna de las siguientes finalidades:

- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Protección y gestión del patrimonio histórico
- Infraestructuras viaria
- Protección de la salubridad pública

C.4) Se considerarán prioritarias las acciones conducentes a evitar y/o resolver situaciones de falta, escasez o calidad del agua de consumo humano que se ejecuten en el ámbito municipal de Villaviciosa y, entre otras:

- Mejora de captaciones
- Reparación y/o renovación de aducciones (conducción que va desde la captación hasta el depósito regulador)
- Reparación y/o renovación de la red principal o secundaria de distribución de agua
- Reparación y/o renovación de bombas de impulsión
- Reparaciones de fugas en la red de distribución o de cualquier elemento que forme parte de dicha red de distribución de agua
- Obras de reparación en los depósitos tales como impermeabilización, mejora estructural, cercado, etc.
- Mejora en los sistemas de potabilización
- Instalación de sistemas de tratamiento de aguas que garanticen la calidad del agua y eliminen contaminantes con objeto del cumplimiento de los parámetros establecidos en el R.D. 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

C.5) Se considerarán, con carácter general, gastos subvencionables:

- Costes directos: aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado incluso honorarios de profesionales, costes de redacción de proyecto/s informes técnicos y certificados necesarios, así como los derivados de la tramitación administrativa siempre que todos ellos estén debidamente justificados, se realicen en el año de concesión de la subvención y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.
- Costes indirectos: aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto.

No se considerarán en ningún caso subvencionables los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Villaviciosa y otras Administraciones Públicas. Tampoco serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

No se considerarán subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Villaviciosa haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie.

C.6) Se permite la posibilidad de subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas, siempre en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C.7) Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAPU TUH2 3HLW 7UNN

Propuesta de segunda convocatoria - SEFYCU 80693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Ingeniero
Borja Menéndez Fajul
04/12/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 32356P

D) Régimen de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

E) Requisitos de solicitud y acreditación

Podrán solicitar la concesión de subvención de esta convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa, conforme a la definición y contenido del Capítulo III del Reglamento de Participación Ciudadana (BOPA n.º 138 de 18 de julio de 2019).

De manera excepcional, podrán solicitar estas ayudas para actividades sin ánimo de lucro aquellas comunidades de usuarios o cooperativas de agua que no pudiendo estar inscritas en el citado Registro Municipal presenten proyectos objeto de esta convocatoria.

F) Autorización

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención. De no producirse esta autorización deberán de presentarse los certificados oportunos por parte de los solicitantes.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 1247, de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOPA número 143 de 26 de julio siguiente).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Intervención Municipal. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

H) Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará presidida por el concejal del área de medio rural, o persona en quien delegue, el Ingeniero Municipal y una persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAPU TUH2 3HLW 7UNN

Propuesta de segunda convocatoria - SEFYCU 80693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Ingeniero
Borja Menéndez Fajul
04/12/2025Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 32356P

Podrá disponer que, por el órgano instructor del expediente, se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les dará audiencia a los afectados antes de la emisión del Informe de la Comisión de Valoración, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones, expresando la persona o entidad solicitante, para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas, especificando los motivos de la propuesta. Se incluirá un apartado con aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

I) Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud correspondiente.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 5 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes de subvención, una vez cumplimentadas en todos sus extremos, y firmada por el personal jurídicamente capacitado para ello, se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa, conforme establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

J) Documentación que acompaña la solicitud

A la solicitud a que en el apartado anterior se ha hecho referencia, deberá de acompañarse:

- En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.
- Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria. Este modelo se puede descargar formato PDF desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.
- Proyecto de actuación para el que se solicita subvención (se puede descargar desde el mismo procedimiento “subvenciones” obrante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa como PDF editable), que contendrá:
 - Identificación del proyecto
 - Presupuesto anual de la entidad
 - Descripción detallada de los costes del proyecto
 - Descripción detallada de los ingresos del proyecto



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAPU TUH2 3HLW 7UNN

Propuesta de segunda convocatoria - SEFYCU 80693La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Ingeniero
Borja Menéndez Fajul
04/12/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 32356P

· Memoria descriptiva de cada una de las actividades para las que solicita subvención, relevancia de las mismas, planificación y toda aquella información precisa para la adecuada baremación de la solicitud según los criterios de valoración contenidos en el apartado L) de esta convocatoria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) Plazos de resolución, publicación y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico/a responsable del área de ingeniería, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que previa fiscalización, resolverá la concesión provisional de subvenciones a las entidades solicitantes. Esta resolución o acuerdo de concesión será notificada y publicada según contemplan las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa

L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias y los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, lo solicitado por la entidad y la valoración y baremación que realice la Comisión de Valoración, que tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

- 1.- Acciones conducentes a evitar y/o resolver situaciones de falta, escasez o calidad del agua de consumo: 25 puntos. Resto de actuaciones 0 puntos.
- 2.- Importancia del proyecto. Se valorará el impacto en los vecinos, impacto en el municipio, durabilidad de la actuación, necesidad, urgencia e innovación de los proyectos presentados. La puntuación máxima serán 40 puntos.
- 3.- Presupuesto del proyecto presentado: hasta 25 puntos. Proyecto inferior a 5.000 euros, 5 puntos; entre 5.001 y 10.000 euros, 15 puntos y superior a 10.000 euros, 25 puntos.
- 4.- Actividades promovidas con colaboración vecinal: hasta 10 puntos.

El reparto de la cuantía total máxima se llevará a cabo de forma proporcional a los puntos obtenidos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAPU TUH2 3HLW 7UNN

Propuesta de segunda convocatoria - SEFYCU 80693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

Ingeniero
Borja Menéndez Fajul
04/12/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 32356P

M) Resolución y recursos

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-
Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

N) Contenido de la resolución

Conforme a la puntuación obtenida, se determinará la cuantía de la subvención a recibir, cuantificada de forma proporcional acorde a la base L) de la convocatoria.

La Resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todos los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones y la puntuación obtenida en base a los criterios expuestos en el punto L). Así mismo, en el caso de denegación o desistimiento se hará en su caso especificando el motivo de la misma.

O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios

Cada subvención concedida no podrá exceder en ningún caso del 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

Así mismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de los socios o participantes supere el coste de la actividad subvencionada.

P) Pagos

La subvención se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada, previa justificación de realización de la actividad o proyecto por la persona o entidad beneficiaria



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAPU TUH2 3HLW 7UNN

Propuesta de segunda convocatoria - SEFYCU 80693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Ingeniero
Borja Menéndez Fajul
04/12/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 32356P

Q) Régimen de garantías

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

R) Incompatibilidad de la subvención

La concesión de subvención en esta convocatoria será compatible con las restantes convocatorias que se efectúen por este Ayuntamiento, siempre que se trate de actividades diferentes. Será incompatible con la concesión de subvenciones nominativas.

Específicamente y con la finalidad de alcanzar el mayor número de beneficiarios la concesión de subvención en esta convocatoria será incompatible con la obtención de subvenciones en la primera convocatoria de subvenciones ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERES VECINAL A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA de 2025.

S) Forma y plazo de justificación

El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 30 de diciembre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R.D. 887/2006 y artículo 7 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones vigentes.

La justificación se realizará mediante la presentación, por los mismos medios que la solicitud, de:

- a) Modelo “Justificación de Subvención”. Aparece en formato PDF editable que se puede descargar desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa, que contiene declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la percepción de otras subvenciones o ayudas así como resumen de gastos e ingresos y detalle de los gastos justificativos
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas dentro del proyecto subvencionado
- d) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todo caso, el importe justificado deberá ser por el valor total del la subvención concedida.
Para cada uno de los gastos justificados deberá de acreditarse documentalmente que se ha realizado el pago del mismo.
- d) Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los términos de la Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida conforme al apartado T) de la Convocatoria.
- e) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera establecerse en la resolución de concesión.

Caso de no comprobar la efectiva realización y/o justificación de la subvención concedida, el órgano instructor del expediente podrá solicitar a la Comisión de Valoración un estudio pormenorizado tendente a la revisión de la subvención concedida.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAPU TUH2 3HLW 7UNN

Propuesta de segunda convocatoria - SEFYCU 80693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

Ingeniero
Borja Menéndez Fajul
04/12/2025



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Intervención

Expediente 32356P

T) Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán hacer constar de forma clara, visible y adecuada en toda información, difusión, publicación o comunicación sobre la actividad, en cualquier soporte, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Asimismo, las personas o entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a hacer pública de manera clara y visible dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Villaviciosa en todos los materiales, actividades y/o productos culturales subvencionados, e cualquier soporte, sea impreso, físico, virtual, telemático, electrónico o audiovisual. El logotipo deberá ser solicitado al servicio responsable de esta línea de subvenciones.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención autorizan al Ayuntamiento de Villaviciosa, de una sola vez, y con carácter gratuito, a la comunicación pública de la actividad objeto de subvención.

En Villaviciosa a fecha de la firma electrónica,



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AAPU TUH2 3HLW 7UNN

Propuesta de segunda convocatoria - SEFYCU 80693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 8